



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 06420-2007-PHC/TC  
AYACUCHO  
HENRRY ROGER HERRERA MENDOZA

## RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 31 de enero de 2008

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Henry Roger Herrera Mendoza contra la resolución de la Segunda Sala Especializada Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, de fojas 354, su fecha 26 de diciembre de 2006, que declara improcedente la demanda de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que la precitada resolución de la Segunda Sala Especializada Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, contra la cual se interpone recurso de agravio constitucional, se encuentra suscrita por tres magistrados, dos de los cuales emiten su voto en mayoría, mientras que el tercero lo hace suscribiendo un voto en minoría.
2. Que tratándose de una resolución que pone fin a la instancia se requiere de tres votos conformes, como lo establece el artículo 141º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resultando de los autos que ésta no tiene tal condición al contar solamente con dos votos, lo que debe ser subsanado.
3. Que siendo así, al haberse producido un quebrantamiento de forma en la tramitación del presente proceso, los actuados deben ser devueltos a fin de que se proceda conforme a ley, en aplicación del artículo 20º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 06420-2007-PHC/TC  
AYACUCHO  
HENRRY ROGER HERRERA MENDOZA

**RESUELVE**

1. Declarar **NULO** el concesorio, su fecha 7 de diciembre de 2007, **IMPROCEDENTE** el recurso de agravio constitucional y **NULO** todo lo actuado en este Tribunal.
2. Disponer la devolución de los actuados a la Segunda Sala Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para que proceda conforme a ley.

Publíquese y comuníquese

SS.

**MESÍA RAMÍREZ**  
**ETO CRUZ**  
**ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)